



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 73-TC-17

VISTO: las actuaciones labradas con motivo de la denuncia formulada por el Sr. Carlos Javier Aristegui;

CONSIDERANDO:

-Que, en su presentación que diera lugar al legajo, el nombrado denunció que según surge del Acta N° 6 de la Comisión Mixta de Alumbrado Público de fecha 22 de febrero de 2017, la Cooperativa de Electricidad Bariloche hizo saber que facturaría el servicio de febrero con nuevos valores de acuerdo a los costos y el valor de la energía eléctrica. Y que, por otra parte, por Resolución N° 2792-I-2017 se llamó a Audiencia Pública para el día 23 de junio ppdo. para la revisión de las tarifas de alumbrado público;

-Que, ello hace inferir al presentante que se habría incumplido con lo dispuesto por el At. 130 de la Carta Orgánica, que dispone que *“toda concesion o régimen tarifario debe ser aprobado con la convocatoria previa a una Audiencia Pública”*;

-Que, este Tribunal ha recabado la siguiente documentación que se encuentra agregada a las actuaciones: convenio original del Departamento Ejecutivo con la CEB de fecha 19/12/1988 y la Ordenanza N° 140-C-88 que lo aprobara; addenda a dicho convenio, de fecha 12/12/2016 y su ordenanza aprobatoria N° 2849-CM-17, de fecha 27/4/2017; actas N° 6 y 7 de la Comisión Mixta de Alumbrado Público; Resolución N° 2792-I-2017 por la cual el Departamento Ejecutivo llamó a audiencia pública para la revisión de la tarifa de alumbrado público y el acta labrada con motivo de llevarse a cabo la misma el día 23/6/2017;

-Que, de tales documentos surge -en lo que interesa al tema aquí tratado- que el 19/12/1988 el Departamento Ejecutivo firmó un convenio con la CEB, por el cual se autorizaba a la última a cobrar directamente a los usuarios el servicio de alumbrado público, especificándose que el monto a percibir en cada caso no podría superar el 19% de lo que la Municipalidad cobraba al vecino en concepto de tasas por servicios. También crearon ambas partes una Comisión Mixta para resolver todo lo relativo al servicio de alumbrado público, su expansión, la supervisión del monto de las alícuotas, etc. Este convenio, como dijéramos, fue aprobado por Ordenanza N° 140-C-1988;

-Que, en fecha 12/12/2016 citada Comisión Mixta acordó la modificación del convenio original. En tal sentido, se estableció que los importes a cobrar a los usuarios serán sujetos a



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

ajustes que reflejen los mayores costos que deba afrontar la CEB, se eliminó el tope del 19% antes mencionado y se dispuso que el costo del usuario sería determinado por la Comisión Mixta, que establecería en adelante las alícuotas, bajo supervisión del Intendente. Estas modificaciones fueron aprobadas por Ordenanza N° 2849-CM-17 de fecha 27/4/2017;

-Que, analizados los hechos denunciados a la luz del marco normativo delineado en los dos párrafos precedentes, fuerza es concluir en la ausencia de infracción alguna;

-Que, en efecto, el ajuste anunciado por la CEB en la reunión de la Comisión Mixta del 22 de febrero de 2017 documentado en el acta N° 6 (fs.4) se trata indudablemente del ejercicio de la facultad prevista en la cláusula primera de la addenda (fs.9/10), que permite trasladar a la facturación los mayores costos que la cooperativa no puede controlar, como ser el valor de la energía eléctrica;

-Que, el llamado a audiencia pública por Resolución N° 2792-I-2017 (fs.2/3) en realidad no ha tenido por objeto “legitimar” el mayor costo asumido anteriormente en la reunión documentada en el Acta N° 6 de la Comisión Mixta (fs. 4 y 59), sino, por lo contrario, tratar la temática a la que se hace referencia en el Acta N° 7, habida cuenta que la eliminación del tope: la fijación de la alícuota ante la necesidad de realizar inversiones impostergables en la infraestructura del sistema del alumbrado público;

-Que, en definitiva, se ha dado tratamiento correcto a la cuestión: ante la necesidad de un aumento en la tarifa con el objeto planteado por la Comisión Mixta en la reunión del 6 de marzo de 2017 (ver fs 61), se llamó previamente a audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 130 de la Carta Orgánica, quedando desvirtuada la presunción que justificó la inicial denuncia. Y en tales condiciones sólo cabe archivar lo actuado;

- Que, párrafo aparte, estima este Tribunal oportuno llamar la atención sobre cierto aspecto del texto de la addenda aprobada por Ord. 2849-CM-17, propiciando una nueva consideración del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante. Nos referimos a la redacción de la cláusula primera de la addenda, en cuanto a que los importes estarán sujetos a ajustes que reflejen cualquier cambio en los costos de la CEB que ésta no pueda controlar, “y *todo otro factor de determinación que las partes acuerden*”, fórmula que, sumada al cambio propiciado en la cláusula sexta, punto f) del original “*supervisión del monto de las alícuotas*” por “*fijación*” de las mismas, podría importar a juicio de este Tribunal una autorización abierta y extensión sin límite de facultades que contraría el espíritu de las



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

normas vigentes en la materia de tarifas. En tal sentido, se dará comunicación expresa al Depto. Deliberante.-

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art. 1º) Ordenar el archivo de estas actuaciones, con conocimiento del denunciante, a quien se librará la correspondiente comunicación.

Art. 2º) Remitir copia de la presente al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, conforme considerandos, a los fines que estime corresponder.

Art. 3º) Esta resolución será refrendada por la Vice Presidente del Tribunal, Dra. Julieta Wallace.

Art. 4º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2017.